



## **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°135/2024**

**MAT.:** Modifica la Política de Investigación establecida en Resolución de Rectoría N°08/2019 de 01 de febrero de 2019.

Viña del Mar, 11 de noviembre de 2024.

### **VISTOS:**

1. Lo establecido en los Estatutos de la Universidad.
2. Las facultades que confiere la normativa universitaria, específicamente el Reglamento Orgánico de la Universidad Viña del Mar.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución de Rectoría N°08/2019 se modifica la Política de Investigación de la Universidad Viña del Mar vigente a esa fecha.
2. Que, para la Universidad la investigación científica y formativa, así como la generación de conocimiento en las distintas disciplinas, representa una función esencial de su quehacer.
3. Que, atendido el crecimiento de la investigación y a los nuevos desafíos que esta significa, se hace indispensable actualizar la política a los nuevos lineamientos e incorporar la creación y la innovación.
4. Que, la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección General de Investigación y Postgrado, realiza propuesta de modificación.
5. El acuerdo del Directorio en sesión del 16 de abril de 2024.

### **RESUELVO:**

1. **MODIFICAR** la Política de Investigación contenida en Resolución de Rectoría N°08/2019.
2. **FIJAR** el nuevo texto modificado de la Política de Investigación de acuerdo con documento que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese

  
**CARLOS ISAAC PÁLYI**  
Rector



CIP/MIC/ppr.  
Distribución:  
Comunidad Universitaria.  
Archivo.



## **POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN**





## ANTECEDENTES

El presente documento actualiza y perfecciona el trabajo iniciado por la Universidad con la anterior Política de Investigación y se proyecta a partir de los lineamientos que proveen el Plan de Desarrollo Estratégico UVM 2022-2026, la Estrategia de Desarrollo de la Región de Valparaíso y las prioridades en investigación, desarrollo e innovación del sistema nacional de ciencia y tecnología.

## DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

### OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La actividad científica en la Universidad Viña del Mar se despliega en torno a las áreas estratégicas de las distintas Escuelas, con un foco en el impacto en el desarrollo de la Región de Valparaíso y que beneficia también al país.

### Objetivos:

- Fomentar la generación de conocimiento de alto nivel en cuanto a rigurosidad y contribución al desarrollo disciplinario, científico y formativo, orientada

al bienestar, con perspectiva de género, no discriminación e inclusión.

- Visibilizar la investigación realizada por la Universidad en su relación con los medios productivos, públicos, disciplinares, sociales y culturales.
- Fortalecer el capital humano avanzado institucional.
- Vincular la investigación con programas de pre y postgrado, y el desarrollo de estudiantes y personal académico.
- Apoyar el desarrollo de una investigación, innovación y creación de calidad acorde a estándares nacionales e internacionales, considerando los principios éticos que le son propios.
- Promover estudios desarrollados en red, con académicos(as) nacionales y del extranjero y alianzas estratégicas con instituciones de reconocido prestigio.
- Promover la participación de las unidades académicas en fondos concursables de financiación externa.
- Favorecer y valorar la investigación formativa

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Para poner en valor el conocimiento generado por la actividad académica, en lo referente a propiedad intelectual, la Universidad Viña del Mar buscará:

- Valorar los productos resultantes de la actividad académica institucional.
- Armonizar los intereses de las partes interesadas en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo.

De este modo, la Política de investigación de la Universidad regula la protección, uso, gestión y transferencia de la propiedad intelectual desarrollada a partir del conocimiento generado en la Universidad Viña del Mar, aplicable a su cuerpo académico, de investigación, administrativo, directivo y estudiantil, sean éstos permanentes o transitorios, y de sus entidades asociadas y Centros.

La Universidad reconoce los derechos de propiedad intelectual de los autores(as) e inventores(as) de quienes son artífices sobre todas aquellas creaciones o invenciones, entendiéndose por tal, las que fueren producto del intelecto protegibles a través de derechos de autoría y/o propiedad industrial, ambas en su conjunto denominadas propiedad intelectual.

Los derechos de autoría sobre creaciones literarias, artísticas o educacionales tales como libros, artículos populares, artículos académicos y tesis pertenecerán a quienes las cree, siempre que no concurren excepciones específicas. Cuando dichas creaciones o invenciones hayan sido generadas con recursos directos o indirectos de la Universidad, los derechos patrimoniales pertenecerán tanto a quien investiga como a la Universidad, en partes y porcentajes que serán regulados.

Por otra parte, la Universidad favorecerá al interior de la comunidad universitaria una cultura de protección y transferencia del conocimiento, a través de actividades de capacitación y difusión, junto a las actividades de transferencia.

## MEDIOS, PROCEDIMIENTOS Y APOYO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

### DE LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

#### **Criterios de medición de la productividad científica del cuerpo académico**

Se entenderá como productividad científica los resultados de proyectos de investigación que se expresen en [a] publicaciones en revistas científicas indexadas, [b] libros con referato externo y/o comité editorial, y [c] patentes. Esta investigación se podrá desplegar en tres modalidades: de carácter individual, en un Programa de investigación o en un Centro de investigación interdisciplinaria.

En particular, la productividad en investigación formativa se medirá en publicaciones en revistas indexadas, como también a través de la publicación de materiales de enseñanza y la generación de aplicaciones tecnológicas, desarrolladas a partir de prácticas docentes, así como la participación en redes de reflexión y trabajo colaborativo con otros investigadores en esta línea.

#### **Investigación, creación o innovación**

Es aquella que desarrolla un integrante del cuerpo académico UVM en forma independiente o con profesionales de investigación de la Universidad o externos a ella. Las actividades que realizan podrán ser proyectos individuales (de financiación interna, externa o mixta) o asociados a una red interuniversitaria de trabajo.

#### **Programa de investigación, creación o innovación**

Los programas están destinados a potenciar el trabajo colectivo en distintos campos temáticos relevantes para la ciencia, la disciplina y la sociedad. Podrán ser inter, multi o disciplinarios, contando con a lo menos tres integrantes del cuerpo académico, de investigación y asociados(as) de la o las escuelas participantes. Los programas serán creados por Resolución de Rectoría, en la que se deberá incluir un **Plan de Investigación** validado por los respectivos Consejos de Escuela

y podrán optar tanto a financiación interna como externa o mixta.

### **Centros de Investigación**

Grupos interdisciplinarios permanentes, integrados por a lo menos 3 investigadores(as) principales con grado de doctor(a), y dos o más líneas de investigación relevantes con impacto a nivel regional, bajo una mirada nacional o internacional

Los centros deberán buscar su autofinanciamiento concursando en fondos externos regionales, nacionales o internacionales. Podrán incorporar investigadores(as) visitantes o colaboradores(as). Los Centros serán creados por aprobación del Directorio a propuesta de la Rectoría.

### **DEL APOYO INSTITUCIONAL A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN**

#### **Fondos Internos de Investigación, Creación e Innovación**

Con el fin de potenciar la investigación, creación e innovación, la Universidad efectuará anualmente llamados a concursos internos para la adjudicación de fondos institucionales, favoreciendo la participación de estudiantes de pre y postgrado, resguardando la equidad de género en todas las etapas del proceso.

Los fondos podrán ser para el desarrollo de:

- Investigaciones inter, multi y disciplinarias, con foco en problemáticas regionales, prioridades definidas por la agencia de ciencia y tecnología a nivel nacional y el Plan de Desarrollo Estratégico institucional;
- Reconocimiento a la productividad científica por la publicación de artículos originales en revistas indexadas;
- Creación e innovación
- Proyectos de investigación formativa que generen materiales de enseñanza y/o aplicaciones tecnológicas que impacten positivamente en la docencia.

### **Becas Doctorales**

Con el propósito de aumentar la masa crítica del cuerpo académico investigador, la Universidad entregará anualmente becas para cursar un programa de doctorado en alguna de las universidades en convenio con la institución.

### **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NACIONAL.**

La Universidad Viña del Mar, velará por que en los programas de investigación y en los procesos que la fomenten se respete toda normativa nacional relativa a la prevención y sanción de conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

### **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

En el marco de esta política, el aseguramiento de la calidad de la investigación se sustenta en la definición clara de objetivos, planes y acciones de pesquisa, los cuales cuentan con instancias que proporcionan apoyo metodológico, de gestión, de orientación y seguimiento para la regulación de la integridad de la investigación y la protección de los(las) actores(as) y de quienes participan como sujetos de la investigación.

### **DE LAS INSTANCIAS COLECTIVAS DE ASESORAMIENTO A LA INVESTIGACIÓN**

#### **Comité Superior de Investigación – CSI**

El Comité Superior de Investigación, designado por la Rectoría a propuesta de la Vicerrectoría Académica, estará constituido al menos por cinco académicos(as) de las dos más altas jerarquías, y reconocida trayectoria en investigación y formación de postgrado.

La función del Comité será velar por el correcto cumplimiento e implementación de la presente política, dar una orientación estratégica a la investigación, innovación y generación de conocimiento en la institución, y cautelar el apego a las normativas que regulen estas actividades en la Universidad.

## **Comité Ético Científico – CEC**

El Comité Ético Científico está constituido por ocho integrantes, que tienen por responsabilidad esencial proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de quienes participan como sujetos de la investigación. Al respecto sus principales funciones son:

- Evaluar los protocolos o proyectos de investigaciones científicas biomédicas que sean sometidas a su consideración;
- Informar la investigación presentada a su evaluación, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de funcionamiento;
- Observar el desarrollo de los protocolos en curso, con el fin de recomendar las modificaciones que pudieren ser necesarias para la protección de las personas que participan en la investigación.
- Resolver sobre asuntos éticos que conciernen a los procesos de investigación y comunicación de resultados.

## **DE LAS ASESORÍAS Y TRANSFERENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **Formulación y Postulación de Proyectos de Investigación**

La formulación y postulación de proyectos de investigación a fondos concursables será apoyada por la Dirección de Gestión de Proyectos. Esto se complementará con un circuito interno y externo de evaluación por pares que retroalimenten a académicos(as) y estudiantes.

